

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTIOCHO (28) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo. Rad. 11001310304320200034100

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Superior.

Por Secretaría líquidense de forma concentrada las costas impuestas a la parte ejecutada en las dos instancias, conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del C. G. del P.

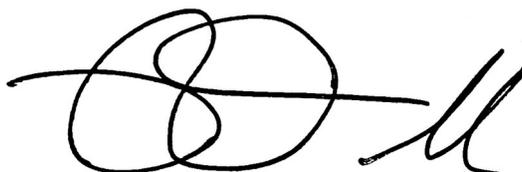
Téngase en cuenta que la solicitud de negociación de deudas de la demandada MARÍA ISABEL MONTOYA PÉREZ Y SOTO fue rechazada.

En atención a lo solicitado a pdf 44, por Secretaría adiciónese el Despacho Comisorio No. 029 de 9 de julio de 2021 a efecto de incluir la identificación completa del inmueble objeto de secuestro, esto es el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20598414, de acuerdo con lo indicado en la Escritura Pública 2364 de 26 de agosto de 2015 vista a pdf 03 del expediente virtual. El oficio deberá ser tramitado por el interesado como quiera que en el presente asunto no se encuentra acreditada la radicación del Despacho Comisorio ante la Alcaldía Local de Usaquén.

Así mismo, vista la nota devolutiva allegada por el apoderado actor a pdf 44, requiérase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Norte a efecto de que registre la medida decretada, toda vez que, no nos encontramos ante un proceso ejecutivo hipotecario ya que mediante el proceso ejecutivo que nos ocupa se ejerce no solo la acción real para la efectividad de la garantía de bien gravado con HIPOTECA identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20598414, sino además la acción personal, en virtud de la cual se decretó el embargo del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1112921. Ofíciase.

Cumplido lo anterior, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución conforme a lo ordenado en la sentencia.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c9b7afd18a1ba5cdaa161378770d38cc6c8210ada1a20c5f9e73061c5eec649c

Documento generado en 28/06/2022 04:09:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**